G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-06559245-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Martes 4 de Febrero de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2024-09579189-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-05682264-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2024-09579189-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. Alejandra Isabel Piretto, DNI 17.839.514, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama provocará al vehículo marca Fiat, modelo Cronos, dominio AF228ON, en la calle Jerónimo Salguero 1925 de esta Ciudad, el 20 de febrero de 2024.

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Presupuesto, a órdenes 3 y 9

2.- Fotografías, a órdenes 4,6,11,12,17, 52.

3.- Póliza vigente contratada con la Aseguradora Orbis, a órdenes 5, 15, 23 y 73

4.- Ofrece testigos, a orden 18

5.- Título Automotor, a órdenes 10 y 23

6.- Factura de reparación del rodado en cuestión, a orden 95

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular de la Sra. Alejandra Isabel Piretto sobre el vehículo en cuestión;

Que, la Subsecretaría de Emergencias, y las Direcciones Generales de Defensa Civil, Logística y Guardia de Auxilio y Emergencias se expidieron sobre el particular a órdenes 33, 35; 37 y 39, respectivamente, informando que no tuvieron intervención en el suceso denunciado;

Que, el 8 de julio de 2024, se celebró una audiencia bajo la modalidad virtual, a la Sra. Sara Belén Collado, quien manifestó respecto al hecho: *"...preguntada si conoce a la peticionante Alejandra Piretto afirma que la conoció el día del accidente según lo determinado en el art. 348 del referido Código y que previamente le fue leído. Respecto del suceso dice que ocurrió aproximadamente en el mes de febrero del corriente año. Refiere que en ocasión de encontrarse en la puerta de su edificio advirtió que una rama de gran tamaño cae sobre el auto de la peticionante, mientras circulaba con su vehículo por la calle. Esto ocurrió cerca del mediodía. Con relación a los daños, refiere que observó abolladuras en el techo y en una de las puertas del lado del acompañante, cree además haber observado la óptica de atrás del vehículo dañada. Recuerda además que la rama le provocó al vehículo rayaduras en general. Respecto del vehículo manifiesta que era un Fiat Cronos de color gris oscuro...";*

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor emitió un informe detallado al respecto -en el orden 96- y consideró que: "*... El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado FIAT CRONOS dominio AF228ON, es de $1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado, presento facturas de reparación y las mismas se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular…*";

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-05682264-GCABA-DGACEP, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Alejandra Isabel Piretto, DNI 17.839.514, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocará al vehículo marca Fiat, modelo Cronos, dominio AF228ON, en la calle Jerónimo Salguero 1925 de esta Ciudad, el 20 de febrero de 2024, por la suma de $1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en

curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.02.04 16:01:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.04 16:01:39 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-09844673-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 28 de Febrero de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2024-29343104-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-06908074-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2024-29343104-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Carlos Augusto Maldonado Vergara, DNI 94.191.437, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol provocará al vehículo marca Renault, modelo Logan, dominio LTJ 662, en la calle Emilio Ravignani 1781 de esta Ciudad, el día 17 de diciembre de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Título de la Propiedad del Automotor, a orden 3

2.- Denuncia Policial, a orden 3

3.- Presupuestos, a orden 3

4.- Testigos, a orden 3

5.- Fotografías, a orden 3

6.- Póliza y denuncia del siniestro ante la compañía de seguros "Rivadavia" y facturas de reparación, a órdenes 55 y 66

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular del Sr. Carlos Augusto Maldonado Vergara sobre el vehículo en cuestión;

Que, la Comuna, las Direcciones Generales de Defensa Civil, Logística y Emergencias y Guardia de Auxilio se expidan sobre el particular en los órdenes 43, 27, 29 y 31, respectivamente, informando que no tuvieron intervención en el suceso denunciado;

Que, el 8 de julio de 2024, se celebró una audiencia bajo la modalidad virtual, al Sr. Ernesto Furnes, quien manifestó respecto al hecho: *"...respecto del suceso dice que no recuerda el día exacto pero fue a mediados del mes de diciembre de 2023 aproximadamente una semana antes de las fiestas. Que ese día producto de una gran tormenta por agua y viento, un árbol cayó sobre el auto del peticionante. Refiere que por la mañana pudo advertir que sobre la calle Ravignani 1781, 20 metros antes de llegar a la calle El Salvador se encontraba el vehículo estacionado. Con relación a los daños, refiere que se afectó la tapa del baúl, la luneta, el techo, ambos guardabarros, los faroles y el paragolpe trasero. Agrega que los daños más importantes ocurrieron en la parte trasera del vehículo y que solo afectaron levemente en la parte izquierda delantera un farolito y el guardabarros. Respecto del vehículo manifiesta que es un Renault modelo Logan de color Champagne...";*

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor emitió un informe detallado al respecto -en el orden 67- y consideró que: *"... El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado RENAULT LOGAN dominio LTJ 662, es de $744.993 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100) (...) Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado, presento facturas de reparación y las mismas se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular...";*

Que, sobre el particular debe tenerse presente que, de la póliza de seguros acompañada, el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro denunciado;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-06908074-GCABA-DGACEP, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Carlos Augusto Maldonado Vergara, DNI 94.191.437, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol provocará al vehículo marca Renault, modelo Logan, dominio LTJ 662, en la calle Emilio Ravignani 1781 de esta Ciudad, el día 17 de diciembre de 2023, por la suma de $744.993 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $744.993 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.02.28 15:16:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.28 15:17:03 -03:00